PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE TICKETS Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ZONA AZUL DE VINYOLS I ELS ARCS

DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

1. OBJETO
2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS E IDONEIDAD DEL CONTRATO
3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO
4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN
5. PERFIL DEL CONTRATANTE
6. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO
7. DURACIÓN DEL CONTRATO
8. CONDICIONES DE LOS LICITADORES
9. CONDICIONES MÍNIMAS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA Y OTROS REQUERIMIENTOS
10. GARANTÍA PROVISIONAL
11. GARANTÍA DEFINITIVA
12. ADMISIÓN DE VARIANTES
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
15. CONFIDENCIALIDAD
16. CRITERIOS DE DESEMPATE
17. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN
18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
19. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
21. MESA DE CONTRATACIÓN
22. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESESTIMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
26. RÉGIMEN DE PAGO
27. REVISIÓN DE PRECIOS
28. PENALIDADES
29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN
30. CESIÓN
31. SUBCONTRATACIÓN
32. SUBROGACIÓN DE PERSONAL
33. NOTIFICACIONES Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
34. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y MEDIOAMBIENTALES DEL CONTRATISTA
35. SEGUROS
36. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
37. RESPONSABLE DEL CONTRATO
38. EJECUCIÓN
39. INDEMNIZACIÓN A TERCEROS
40. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
41. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA
42. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES
43. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
44. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS
45. DATOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS
46. RÉGIMEN DE RECURSOS
47. TRIBUNALES COMPETENTES

DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

1. OBJETO

El objeto del contrato es la instalación en régimen de alquiler de máquinas expendedoras de tickets, y prestación del servicio de vigilancia en las calles de la zona azul de Vinyols i els Arcs.
La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es:
3873000-1 Parquímetros
98351000-8 Servicio de gestión de estacionamientos
98351100-9 Servicio de estacionamientos
El objeto del presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes de conformidad con la memoria justificativa del contrato que consta en el expediente.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad que se pretende cubrir con el contrato es la de gestionar el funcionamiento del servicio de la zona azul y la necesidad de la contratación se debe a que el Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs no dispone de medios materiales ni personales ni de infraestructura para llevarlo a cabo directamente.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este Pliego es un contrato mixto tipificado en el art. 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
De conformidad con el artículo 18 de la LCSP, el contrato se regirá por la normativa relativa al contrato de servicio, al ser la prestación con más peso desde el punto de vista económico.
Además, por razón de su cuantía está sujeto a un régimen de regulación armonizada tal y como prevé el artículo 22 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Este contrato se rige por:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas (PCAP y PPT).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en lo sucesivo RD 817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con la LCSP (de ahora en adelante, RGLCAP).
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación

En todo aquello no previsto en los apartados anteriores serán aplicables el resto de normas de derecho administrativo y, en último término, las de derecho privado.
El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de aquello que establecen los artículos 145, 146, 156 y concordantes de la LCSP.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información, y sin perjuicio de la utilización otros medios de publicidad, toda la información relativa al presente contrato se difundirá por medio del Perfil de Contratante al cual se podrá acceder por la página web siguiente: Vinyols i els Arcs Baix Camp | (altanet.org).

La licitación se publicará en el portal de contratación de la Generalitat de Catalunya y al DOUE.

Consultas durante la licitación: Durante el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán formular consultas sobre la licitación a través del perfil de contratante. Las respuestas a las consultas efectuadas serán publicadas en la mencionada plataforma y tendrán carácter vinculante para garantizar la igualdad y la concurrencia en el proceso de licitación. Durante el plazo de exposición pública, se recomienda que se formulen las consultas tan pronto como sea posible, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Las preguntas efectuadas en las últimas 72 horas del mencionado plazo, podrán no ser contestadas si no hay tiempo material para detectar la consulta y poder redactar la respuesta.

6. DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

Determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato ha sido un precio alzado resultando de la valoración económica llevada a cabo en función de servicios prestados durante ejercicios anteriores debidamente actualizados a las necesidades de la contratación actual que se pretende. También se han tenido presentes los gastos salariales, que constan detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación de la contratación es de 125.409,65€ IVA incluido (21% de IVA).
Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente, en ningún caso se admitirán ofertas por sobre el presupuesto de licitación.

Precio
El precio del contrato es el de adjudicación y tiene que incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato e irá con cargo al presupuesto y aplicación presupuestaria siguiente:	**Aplicación presupuestaria**	**Importe /año**
Años 2025; 2026; 2027; 2028 i 2029	1/133/227.99	125.500,00 €

Este precio incluye el suministro de los talonarios, correspondientes a los abonos previstos a la ordenanza fiscal núm. 24, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública en determinadas zonas.

Valor estimado del contrato
El valor estimado del contrato se estima en 103.644,34€ /anual más IVA y por tanto tiene un importe total de 518.221,70€ más 108.826,56€ de IVA: **627.048,26€**.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO
El plazo de duración del contrato es de 5 temporadas correspondientes a los años 2025 a 2029.

El servicio de zona azul se realizará durante todo el año en la zona del Molí d'Avall y desde el viernes anterior a Viernes Santo hasta el 15 de octubre del año correspondiente en la zona de la Fontcoberta. De forma que resultará lo siguiente:

AÑO 2025

▪ Del 1 de enero al 10 de abril de 2025: únicamente en el núcleo del Molí d'Avall

* Horario:

- de lunes a viernes de 10 h a 13 h y de 17 h a 20 h
- sábados de 10 h a 13 h

▪ Del 11 de abril de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025: núcleos del Molí d'Avall y de la Fontcoberta

* Horario: de lunes a domingo de 10 h a 13 h y de 17 h a 20 h

▪ Del 1 de junio al 15 de octubre: núcleos del Molí d'Avall y de la Fontcoberta

* Horario: de lunes a domingo de 10 h a 14 h y de 17 h a 22 h

▪ Del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2025: únicamente en el núcleo del Molí d'Avall.

* Horario:

- de lunes a viernes de 10 h a 13 h y de 17 h a 20 h
- sábados de 10 h a 13 h

AÑO 2026

▪ Del 1 de enero al 26 de marzo de 2026: únicamente en el núcleo del Molí d'Avall

* Horario:

- de lunes a viernes de 10 h a 13 h y de 17 h a 20 h
- sábados de 10 h a 13 h

▪ Del 27 de marzo hasta el 31 de mayo de 2026: núcleos del Molí d'Avall y de la Fontcoberta

* Horario: de lunes a domingo de 10 h a 13 h y de 17 h a 20 h

▪ Del 1 de junio al 15 de octubre: núcleos del Molí d'Avall y de la Fontcoberta

* Horario: de lunes a domingo de 10 h a 14 h y de 17 h a 22 h

▪ Del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2026: únicamente en el núcleo del Molí d'Avall

* Horario:

- de lunes a viernes de 10 h a 13 h y de 17 h a 20 h
- sábados de 10 h a 13 h**.**

AÑO 2027

▪ Del 1 de enero al 18 de marzo de 2027: únicamente en el núcleo del Molí d'Avall

* Horario:

- de lunes a viernes de 10 h a 13 h y de 17 h a 20 h
- sábados de 10 h a 13 h

▪ Del 19 de marzo hasta el 31 de mayo de 2027: núcleos del Molí d'Avall y de la Fontcoberta

* Horario: de lunes a domingo de 10 h a 13 h y de 17 h a 20 h

▪ Del 1 de junio al 15 de octubre del 2027: núcleos del Molí d'Avall y de la Fontcoberta

* Horario: de lunes a domingo de 10 h a 14 h y de 17 h a 22 h

▪ Del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2027: únicamente en el núcleo del Molí d'Avall

* Horario:

- de lunes a viernes de 10 h a 13 h y de 17 h a 20 h
- sábados de 10 h a 13 h.

AÑO 2028

▪ Del 1 de enero al 6 de abril de 2028: únicamente en el núcleo del Molí d'Avall

* Horario:

- de lunes a viernes de 10 h a 13 h y de 17 h a 20 h
- sábados de 10 h a 13 h

▪ Del 7 de abril hasta el 31 de mayo de 2028: núcleos del Molí d'Avall y de la Fontcoberta

* Horario: de lunes a domingo de 10 h a 13 h y de 17 h a 20 h

▪ Del 1 de junio al 15 de octubre del 2028: núcleos del Molí d'Avall y de la Fontcoberta

* Horario: de lunes a domingo de 10 h a 14 h y de 17 h a 22 h

▪ Del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2028: únicamente en el núcleo del Molí d'Avall

* Horario:

- de lunes a viernes de 10 h a 13 h y de 17 h a 20 h
- sábados de 10 h a 13 h.

AÑO 2029

▪ Del 1 de enero al 22 de marzo de 2029: únicamente en el núcleo del Molí d'Avall

* Horario:

- de lunes a viernes de 10 h a 13 h y de 17 h a 20 h
- sábados de 10 h a 13 h

▪ Del 23 de marzo hasta el 31 de mayo de 2029: núcleos del Molí d'Avall y de la Fontcoberta

* Horario: de lunes a domingo de 10 h a 13 h y de 17 h a 20 h

▪ Del 1 de junio al 15 de octubre del 2029: núcleos del Molí d'Avall y de la Fontcoberta

* Horario: de lunes a domingo de 10 h a 14 h y de 17 h a 22 h

▪ Del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2029: únicamente en el núcleo del Molí d'Avall

* Horario:

- de lunes a viernes de 10 h a 13 h y de 17 h a 20 h
- sábados de 10 h a 13 h

El contrato no admite prórrogas.

8. CONDICIONES DE LOS LICITADORES

Están facultadas para subscribir este contrato, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras:
▪ que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar
▪ que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP
▪ que disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo pueden ser adjudicatarias de los contratos, las prestaciones de los cuales, estén comprendidas dentro de las finalidades, el objeto o el ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, los sean propios y se acredite debidamente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesaria formalizarse en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. En este caso, cada uno de los empresarios que concurran a licitación integrados en una unión temporal, tienen que acreditar la capacidad y solvencia, así como el nombre y las circunstancias de quienes la constituyen y su participación, y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal, si resultan adjudicatarios.
La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9. CONDICIONES MÍNIMAS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA Y OTROS REQUERIMIENTOS

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:
▪ Disponer de la solvencia siguiente:

a) Solvencia económica y financiera:
Para acreditar la solvencia la solvencia económica y financiera, las empresas tendrán que aportar:
▪ El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido en el año de más volumen de negocio de los tres (3) últimos acabados ha de ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, si la duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se tiene que acreditar por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tienen que acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando, por razones justificadas, el empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada como suficiente por el órgano de contratación.
▪ Justificando de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000,00 €.

Se acreditará mediante certificado expedido por la aseguradora, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso.

Cuando, por razones justificadas, el empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquiera otra documentación presentada que sea considerada como suficiente por el órgano de contratación.

b) Solvencia profesional o técnica:
Para acreditar la solvencia profesional o técnica, las empresas tendrán que aportar:
▪ Una relación de los principales servicios y suministros efectuados de la misma naturaleza o similar que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres (3) últimos años, en la cual se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.

Los servicios y suministros efectuados se tienen que acreditar mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que tenga en poder suyo que acrediten la realización de la prestación; si se tercia, estos certificados los tiene que comunicar directamente al órgano de contratación la autoridad competente.

En el caso de empresas o equipos técnicos de nueva creación, es decir, que tengan una antigüedad inferior a 5 años, este requisito no le será de aplicación. En este caso, habrá que aportar una declaración en que se indique los medios y el equipo técnico del que dispone para la ejecución del contrato, adjuntando la documentación acreditativa pertinente para justificar que es suficiente para la realización de las tareas del contrato.

10. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con aquello que dispone el artículo 106 LCSP, no se exige la constitución de garantía provisional.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

12. ADMISIÓN DE VARIANTES

En esta licitación no se contempla la posibilidad de presentar variantes ni mejoras.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible a la dirección web siguiente:
Perfiles de contratante - Plataforma de Servicios de Contratación Pública(contractaciopublica.cat)
El plazo de presentación de proposiciones será de 35 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOUE .
La publicación se hará también en el perfil del contratante.
Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el apartado “Como presentar una oferta”, incluido dentro de la licitación correspondiente publicada en el perfil del contratante.
La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en tres sobres en los términos siguientes:

SOBRE A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE TICKETS Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ZONA AZUL DE VINYOLS I ELS ARCS, presentada por” y contendrá la documentación administrativa siguiente:

- El formulario normalizado del documento europeo de contratación (DEUC) debidamente cumplimentado.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP.
De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se les sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 19 “Presentación de la documentación” del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor

Llevará la mención **“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE TICKETS Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ZONA AZUL DE VINYOLS I ELS ARCS,** presentada por…..... " y tendrá que contener la documentación siguiente:

▪ Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, los cuales se encuentran en la cláusula 14 de los presentes Pliegos administrativos.

En todo caso, el Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 de la ECSP. **ADVERTENCIA**
La documentación que contienen los sobres precedentes **NO PUEDEN INCLUIR** ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. **El incumplimiento de esta obligación implica La EXCLUSIÓN de la licitación.**

SOBRE C

Contendrá la proposición económica relativa a los criterios evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo II al PCAP.**

Llevará la mención **"PROPUESTA ECONÓMICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE TICKETS Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ZONA AZUL DE VINYOLS I ELS ARCS**

▪ La proposición económica, basada en el precio y otros requisitos evaluables objetivamente, tendrá que ajustarse al modelo siguiente (Anexo II PCAP), y que se indica a continuación:

"El Sr./La Sra..... con NIF n.º....., en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario, en fecha …. y con número de protocolo .../o documento ..., CIF n.º, domiciliada en..... calle, n.º....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico, teléfono n.º y fax n.º...), enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la **CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE TICKETS Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ZONA AZUL DE VINYOLS I ELS ARCS,** se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, por la cantidad de…….. euros, IVA excluido.
El importe del IVA, al ... %., es de €.

OFERTA DEL LICITADOR Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofertado IVA excluido	Tipo % IVA	Importe IVA	Total base ofertado (IVA incluido)
103.644,34€				

14. CRITERIOS De ADJUDICACIÓN

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

▪ **Criterios evaluables de forma automática (75%)75 puntos**

a) Oferta económica hasta 75 puntos
Otorgándose la máxima puntuación a la oferta más económica y puntuándose el resto en aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos criterio económico= (Oferta más baja/Oferta valorada) x 75

La oferta económica se contendrá en el sobre C.

▪ **Criterios que dependen de juicio de valor (25%)25 puntos**

La valoración de la oferta técnica estará compuesta por los criterios siguientes que se valorarán en la documentación técnica recogida en el sobre B, a través de una memoria técnica.

La no presentación de esta Memoria Técnica se considerará un incumplimiento de las condiciones impuestas en el procedimiento de licitación, y supondrá la exclusión del licitador

Memoria Técnica (SOBRE B) máximo 25 puntos

Se valorará, entre 0 y 15 puntos, la Memoria Técnica presentada. Se valorarán los siguientes aspectos: Prestaciones de las máquinas expendedoras de tickets propuestas en cada oferta. Se tendrá en cuenta su diseño, estética de integración al entorno urbano y mejores prestaciones de cara al usuario.	Hasta 15 puntos
Se valorará, entre 0 y 10 puntos, mejoras sin coste para el Ayuntamiento. Se valorará cualquier propuesta que, sin variar la forma de prestación del servicio establecida en el pliego, suponga una mejora en cuanto al sistema de trasladar la información al Ayuntamiento de la documentación acreditativa de los hechos denunciados, así como de las formas de pago.	Hasta 10 puntos
Mejoras en la señalización hacia el municipio colindante (Cambrils), como pueden ser pintar la zona con una diferente tonalidad de azul.	Hasta 5 puntos

En todo caso, el Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 de la LCSP.

15. CONFIDENCIALIDAD

Los documentos y los datos presentados por los licitadores se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
Si procede, los licitadores tienen que presentar una declaración de confidencialidad que tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma exprés y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.
Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una solicitud de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla si se tercia, previa audiencia de los licitadores.
En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica y los datos que constan a registros públicos.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre varias ofertas después de la aplicación de los criterios de adjudicación, los criterios para el desempate serán los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

17. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará dentro del plazo de 2 meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas, de conformidad con aquello establecido en el artículo 165 de la LCSP.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar que una proposición no puede ser cumplida para ser anormalmente baja, se tendrán en consideración los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
En relación al resto de criterios, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando justificadamente se aprecie que la proposición no puede ser cumplida en los términos ofrecidos.

El artículo 149.4 de la LCSP establece que, en todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales.

19. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 7 días hábiles contadores desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP tendrá que:

▪ Acreditar la constitución de la garantía definitiva, y

▪ Presentar la siguiente documentación:

- La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción los sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial.

 Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen al anexo Y del RGLCAP.
 La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con el que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (consignar solo en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 9 del presente Pliego.

- La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en las declaraciones responsables aportadas y el resto que sea exigible.

Caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará de conformidad con el que dispone el artículo 153 de la LCSP.
Al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial, el adjudicatario se obliga a formalizarlo mediante documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación.
En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si, por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el que dispone el artículo 153.4 LCSP.

21. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:
Presidencia: Sra. Antonieta Freixas Farran, regidora de movilidad. En caso de ausencia será sustituida por el Sr. Xavier Gallego Aguirre, regidor de fiestas.
Vocales:
▪ El/la secretario/aria interventor/a de la Corporación o persona que legalmente el/la sustituya.
▪ Sra. Joana Oliach Alasà, arquitecta municipal. En caso de ausencia será sustituida por el Sr Pere Blasco Chabaud, personal administrativo del área de intervención.
▪ Sra. Cristina Modol Boqué, personal administrativo del área de contratación. En caso de ausencia será sustituida por la Sra. Montserrat Enrich Risalde, personal administrativo del área de territorio.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, y ejercerá como secretario de la Mesa el/la secretario/aria interventor/a, que tendrá voz y voto.

22. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o subscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o subscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y integridad, objetividad y transparencia. En particular, se obliga a: Facilitar en el Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de

acuerdo con la normativa vigente.

- Comunicar al Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

 Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores (caso de admitirse la subcontratación) en los términos del artículo 217 de la LCSP.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado mencionado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres al trabajo;

- Favorecer la formación en el puesto de trabajo;

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

- Los licitadores y contratistas se obligan a adoptar una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus posibles formas y tendrán que adecuar su actividad al efecto.

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción al establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, y si se tercia, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el Ayuntamiento, a través de sus delegados y/o representantes.

- Cumplir con las mejoras de ejecución que pueda ofrecer el contratista en la presentación de su oferta.

Responsabilizarse de la calidad técnica de los servicios y suministros prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan por la Administración o para terceros de las omisiones, los errores o los métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

- Medioambientales, en la ejecución se tendrá que respetar la normativa medioambiental.

- Sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Así como todas aquellas establecidas como obligaciones del contratista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estas condiciones tienen carácter de obligación contractual a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, por lo tanto, su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de que pueda ser objeto de penalización, de acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP.

Así como todas aquellas establecidas como obligaciones del contratista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de no cumplir las condiciones anteriores, se considerarán como infracción Muy grave/Grave.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se considerará falta muy grave, que podrá provocar la imposición de las penalidades establecidas en los pliegos o por reiteración la resolución del contrato, mediante resolución motivada del órgano de contratación, sin perjuicio de otras consecuencias previstas legalmente.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones contractuales. En consecuencia, solo podrán operar cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos que, con carácter tasado, se prevén en el artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se tienen que limitar a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder en la causa objetiva que la haga necesaria

26. RÉGIMEN DE PAGO

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios o trabajos realizados de conformidad con la Administración.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

La presentación de la factura se realizará a mes vencido y no se podrá presentar la primera factura hasta que se haya recibido el objeto del contrato y se haya expedido la declaración de recepción de conformidad total por parte del responsable de este contrato.

Las facturas que se tengan que emitir en formato electrónico, de acuerdo con el que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma se tienen que ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Cataluña y el sector público que depende.
La plataforma eFACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas.
A los efectos de la factura electrónica, se informa que el código DIR es L01431785.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27. REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite la revisión de precios

28. PENALIDADES

La empresa contratista resta sujeta a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general en la LCSP y, especialmente, las prescritas en artículo 201 en referencia a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.
En caso de que el Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs opte por la no resolución del contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:

A) Por el incumplimiento del plazo, total o parcial, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60€ por cada 1.000 € del precio global del contrato, IVA excluido.
B) Por otros incumplimientos, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán penalidades en función de la tipificación de las faltas en los términos siguientes:

Se considerarán faltas muy graves:

1.-No dar inicio a la ejecución de las prestaciones contratadas.

2.- El incumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios establecidos en los pliegos, en la oferta del adjudicatario u otras disposiciones aplicables, que produzca un perjuicio muy grave.

3.-La paralización total o absoluta en la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista, o su abandono.

4.-La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.

5.-La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en la oferta del contratista, si se tercia, o insuficientes o inadecuados para prestar el servicio, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.

6.-La falsedad de la información facilitada por el contratista a los efectos de la valoración y de las certificaciones o el falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en los documentos de cobro.

7.-Incumplimiento muy grave de las obligaciones del tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.

8.-El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, de las del plan de seguridad y salud en las prestaciones.

9.-El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales y de las condiciones especiales de ejecución previstas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

10.-La reiteración en la comisión de faltas graves, cuando ya haya dos por el mismo motivo.

Se considerarán faltas graves:

1.- El incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin justificación o cualquier incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta muy grave.

2.-La resistencia a los requerimientos efectuados por la administración, o su inobservancia cuando no esté tipificada como mucho grave.

3.-La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, si se tercia, o insuficientes o inadecuados para prestar el servicio, cuando produzca un grave perjuicio al cumplimiento del contrato.

4.-La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.

5.-Incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato.

6.- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

7.- La suspensión temporal no autorizada de la prestación del servicio.

8.- La descortesía o el tratamiento incorrecto a los usuarios del servicio y al responsable del contrato por parte del empresario o de sus empleados.

9.- La introducción sin autorización de modificaciones del servicio.

10.- La alteración de las frecuencias, calendarios o equipos previstos para cualquiera de los servicios del contrato, sin autorización exprés del Ayuntamiento.

11.- Retraso injustificado en la presentación de la documentación que le sea requerida relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12.- La reiteración en la comisión de faltas leves, cuando ya haya dos por el mismo motivo.

Se considerarán faltas leves:

1.- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave o muy grave.

2.- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la licitación.

3.- El retraso o la carencia de servicio parcial, sin justificación, y cualquiera de las actuaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, o cualquier incumplimiento contractual que por su intensidad y grado de perjuicio pueda calificarse de leve.

A los efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reiteración la comisión de una falta del mismo carácter sancionadora por resolución administrativa firme.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o la reiteración:

- Faltas muy graves: multa hasta el 10% del precio del contrato.
- Faltas graves: multa hasta el 5% del precio del contrato.
- Faltas leves: multa hasta el 2% del precio del contrato.

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del contratista de indemnizar, tanto al Ayuntamiento como a terceros, por los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y de la no liquidación por parte municipal de los servicios o trabajos finalmente no ejecutados.
En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Cobro de las penalizaciones

El importe de las penalizaciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/s documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio que la garantía responda de la efectividad de aquellas en los términos legalmente previstos.
El Ayuntamiento podrá aplicar el importe o retrasar el pago de las facturas, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.
El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por cualquier de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
Aparte de las establecidas en el mencionado Pliego, constituyen causas específicas de resolución:
▪ La no realización de las tareas descritas en el pliego de prescripciones técnicas.
▪ El incumplimiento de cualquier de las normativas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
▪ El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
▪ El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurra luto, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
▪ La falta de titulación, conocimientos y/o habilidades para la ejecución del contrato.
▪ El incumplimiento de cualquier directriz o instrucción organizativa esencial emitida por el Ayuntamiento, mediante el/la responsable del contrato y/o la Concejalía correspondiente.
▪ La manifiesta incapacidad o negligencia técnica probada con referencia concreta a la prestación del servicio objeto del contrato.
▪ La insuficiencia técnica para la correcta ejecución del contrato.
▪ El incumplimiento reiterado de cualquier de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
▪ Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

En todos los casos, la aplicación de las causas de resolución se hará conforme al que dispone el art. 191 de la LCSP y siguiendo el procedimiento establecido en el art. 109 del RGLCAP.
Una vez se han cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de garantía definitiva.

30. CESIÓN

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de a quienes ceda no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización exprés de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

31. SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato salvo que, de acuerdo con el art. 215.2 d) y e) de la LCSP, la prestación o una parte de esta lo tenga que ejecutar directamente el primero.
En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá alterar la restricción efectiva a la competencia.

La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de subscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.
La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.
La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.
La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias establecidas en la cláusula 29 del presente pliego.
Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que hace referencia el artículo 201 de la LCSP. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
La empresa contratista tiene que informar a quién ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.
El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por el que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.
La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista.
A estos efectos, la empresa contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de forma que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula 28 de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

32. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

El personal que presta el servicio, según los datos facilitados por la empresa que tiene adjudicado el servicio, a los efectos de la subrogación del personal, queda descrito en el cuadro adjunto al perfil del contratante.

33. NOTIFICACIONES Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos. Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administració Oberta de Catalunya (AOC).
El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.
El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la Sede electrónica, a través de e-NOTUM.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.
El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

34. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y MEDIOAMBIENTALES DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental.

35. SEGUROS

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos derivados del desarrollo del contrato, de acuerdo con la normativa vigente, por importe igual o superior a 300.000 €, así como asegurar el compromiso de su renovación y/o prórroga durante toda la vigencia del contrato.

36. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El lugar fijado para la realización de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato es el municipio de Vinyols i els Arcs, concretamente en los lugares y fechas establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

37. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan para minimizar el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y para garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato. En concreto, tendrá las funciones siguientes:

1.- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

2.- Coordinar los diferentes agentes implicados en el contrato en el supuesto de que esta función específica no correspondiera a otras personas;

3.- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.

4.- Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato.

Además de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación de diseño, a los objetivos previstos con la contratación y a los resultados finales obtenidos, y también a los aspectos económicos y presupuestarios y a los de carácter técnico.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

38. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

El contrato se ejecutará con sujeción al que establezcan sus cláusulas y los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que en su interpretación dé al contrato el responsable del contrato.
El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, si procede, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.
El contratista tendrá derecho a conocer y ser escuchado sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

39. INDEMNIZACIÓN A TERCEROS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

40. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y trabajos realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores o métodos inadecuados o condiciones incorrectas en la ejecución del contrato.
La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

41. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.
La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones de su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando en todo momento al Ayuntamiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua el poder de la dirección inherente a todo empresario, de forma que se garantice la prestación íntegra de los servicios contratados y a la vez los derechos sociolaborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución del servicio. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, si se tercia, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuántos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
Todo el personal que ejecute las prestaciones dependerá únicamente del adjudicatario a todos los efectos, sin que entre este y/o aquel y el Ayuntamiento exista ningún vínculo de dependencia funcionarial ni laboral. A la extinción del contrato no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que han ejecutado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración.
Con carácter general, la prestación de los servicios que comporten prestaciones directas a favor de la ciudadanía se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si esto no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y puestos de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.
La empresa contratista tendrá que designar al menos un coordinador o responsable, integrado en su propia plantilla, que será el único interlocutor con quien se relacionará el Ayuntamiento y a quien corresponderá la dirección y distribución del trabajo, y que impartirá directamente las órdenes e instrucciones al resto de trabajadores de la empresa

adjudicataria, para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, controlará la asistencia de este personal a su puesto de trabajo.
La empresa adjudicataria tendrá que aportar mensualmente declaración responsable y documentación acreditativa, respecto a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, conforme se han abonado los salarios meritados, así como las cuotas de la Seguridad Social correspondientes, incluidos a los TC1 y TC2, durando en el periodo de vigencia del contrato.
En ningún caso se tiene que identificar en el contrato el nombre de los trabajadores que la empresa utilizará para cumplir el contrato, ni cabe otro elemento que pueda suponer que el objeto del contrato es la puesta a disposición de la Administración de un trabajador concreto.
Todas las obligaciones a las que se refiere esta cláusula tienen carácter de esenciales, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de conformidad con la cláusula 28 del presente pliego.

42. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratadas por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas a continuación:

• Denominación de la actividad de tratamiento: Contratación.
• Responsable del tratamiento de los datos personales: Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs
• Finalidad: La gestión de la presente licitación

Derechos de las personas interesadas: podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando proceda. También os podéis oponer al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer vuestros derechos en Vinyols y los Arcs Baix Camp | (altanet.org)

El contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y apoyos que contengan datos de carácter personal sin autorización exprés del órgano competente.

En el supuesto de que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad del Ayuntamiento.

43. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas tendrá que darse audiencia al contratista.

44. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación del que se ha convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.
Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

45. DATOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

Sistema de determinación del precio del contrato
El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a un tanto alzado en no haber estado posible o conveniente su descomposición. Se han tenido presentes también los costes salariales.

Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato
El Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato que sean necesarias para garantizar su correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas contractualmente.
En especial, se reserva las comprobaciones que se procedan para garantizar la efectiva prestación de los servicios y suministros objeto del contrato en la forma establecida en los pliegos técnicos, y de acuerdo con el cumplimiento de la normativa que sea de aplicación.
El adjudicatario tendrá que atender a las instrucciones que el Ayuntamiento le indique en relación a los aspectos técnicos en el cumplimiento del contrato.

Facultad del Ayuntamiento de Vinyols i els Arcs sobre mantenimiento de estándares de calidad
El adjudicatario tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del contrato tendrá que observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada.

46. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los términos del artículo 44 y siguientes de la LCSP, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de envío de la notificación o del aviso si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación, haya sido publicado en el perfil del contratante en la misma fecha. En caso de no publicación en el perfil del contratante, los plazos se computarán desde la fecha de recepción de la notificación por el interesado.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar de su notificación, conforme a los requisitos para su práctica establecidos en el párrafo anterior.

47. TRIBUNALES COMPETENTES

Atendido el carácter exclusivamente administrativo del contrato, todas las cuestiones y divergencias que surjan tendrán que resolverse por la vía administrativa o por la jurisdicción contenciosa-administrativa de la demarcación de Tarragona.